NOTA DNCP/DNC N°15340/ 2016

Asunción, 09 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tebicuarymi.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisicion de Almuerzo Escolar para las Escuelas Basicas del Distrito de Tebicuarymi" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314686 EN FECHA (06/06/16). – ID N°314116.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Datos de la Licitación IAO punto 14.2: Consultamos a la Convocante porque han indicado en este punto que utilizarían la modalidad de contrato Abierto si el presente llamado no está planteado de tal manera.-

2. La convocante no ha incluido establecido en la **Resolución DNCP 849/15** de la siguiente forma:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Rodaro
Directora de Normas y Control
DNCP

trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior: Consultamos a la Convocante si para la determinación de la capacidad financiera indicada en el inciso a) tendrían en cuenta los ejercicios fiscales indicados (2012, 2013 y 2014), o los tres últimos años (2013, 2014, 2015).-

4. Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior inciso b): Consultamos a la Convocante que años tendrían en cuenta para la evaluación de la antigüedad y experiencia, teniendo en cuentan que indicaron los tres últimos años, sin embargo los años consignados entre paréntesis corresponden a los ejercicios fiscales (2012, 2013, 2014).-

5. Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior inciso b) Capacidad técnica punto d): la Convocante ha establecido lo siguiente: "El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento - RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo". En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con estos requisitos. En caso que el Oferente o los miembros del Consorcio estén con trámites para la obtención del RE o la renovación de la misma, podrán presentar con su oferta la mesa de entrada emitida por el INAN"; en ese sentido recordamos a la convocante que se encuentra vigente la **Resolución INAN 128/15** en la cual "***SE ESTABLECEN REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR".***

6. Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior inciso b) Capacidad técnica punto e): la Convocante ha indicado lo siguiente: "El oferente al momento de presentar su oferta, deberá demostrar que posee a título propio o tercerizado, una cámara frigorífica que este establecida dentro del Departamento de Paraguarí. Presentar copia autentica del contrato con todos los datos necesarios, detalles de la cámara mencionada y su ubicación. (en caso de alquiler de la cámara refrigerada)"; al respecto consultamos a la Convocante el motivos dicho requerimiento no estaría limitando la participación de potenciales oferentes.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. Atendiendo a que no se exige requisito de Buenas Practicas. (BPM). Recordamos a la convocante lo indicado en RES SG MSPYBS N° 361/11. CERTIFICADO DE BPM / Art. 2°: "toda persona que elabore o manipule los alimentos para el Almuerzo Escolar debe contar con el Certificado de Capacitación para Manipuladores de Alimentos de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por el INAN u otras entidades reconocidas por la autoridad."

8. Especificaciones técnicas pagina 10 ultima parte: La Convocante ha indicado lo siguiente "La empresa después de la adjudicación deberá capacitar, en los lugares designados por la Municipalidad de Escobar para otorgar el certificado de la empresa que habilite para la preparación correcta de los alimentos, previa coordinación entre el/la representante de la Municipalidad y la empresa encargada. Asimismo la Empresa Adjudicada debe tener en cuenta en su oferta el servicio de Gastronomía y Cocción de los alimentos para servir a los niños"; al respecto consultamos por un lado a qué tipo de capacitaciones se refieren en este punto y dirigido a quienes; por otro lado porque han mencionado a la Municipalidad de ESCOBAR.-

9. Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 14.5: Consultamos a la Convocante porque han indicado que abonaran multas en caso de atraso en el pago después de sesenta días cuando el plazo para el pago establecido es de 30 días hábiles a partir de la presentación de la factura.-

10. Sección VI Formulario Nº 3 Planilla de Precios: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han disminuido la cantidad de raciones requeridas (25.272); en relación a las cantidades indicadas en la Autorización del MEC (216 alumnos por 160 días; 216 X 160= 34520).-

11. Sección VII Anexos punto G: la Convocante ha requerido los siguientes documentos
"CONSTANCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS ACERCA DEL MANEJO Y SERIEDAD EN EL MANEJO DE SUS OPERACIONES; DECLARACION JURADA DE POSEER LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO EN CANTIDAD Y TIEMPO SOLICITADO; CATALOGO DEL PRODUCTO, O EN SU CASO, DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PRODUCTO OFERTADO; LOS OFERENTE DEBERAN PRESENTAR DOCUMENTOS OTORGADO POR EL FABRICANTE EN LA CUAL SE DEMOSTRUEN QUE SON REPRESENTANTE O DISTRIBUIDORES EN EL TERRRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS". Al respecto consultamos si correspondería dichos requerimientos teniendo en cuenta el objeto del Llamado.-

12. Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades").

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a)Contrato;
(b)El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c)Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d)La oferta del Proveedor;
(e)La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f)[Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC**".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB